



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 2592 -2023- GRSM/DRE

Moyobamba; 13 SET. 2023

Visto, el expediente N° 019-2023960089 de fecha 31 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N°0191-2023-I.E. N°00479-JCVR/D, asimismo el expediente N°019-2023334837 de fecha 01 de septiembre de 2023, con Oficio N°0193-2023-I.E. N°00479-JCVR/D, así como el expediente N°019-2023248991 de fecha 06 de septiembre de 2023, con Oficio N°0202-2023-I.E. N°00479-JCVR/D y el expediente N°019-2023864552 de fecha 06 de septiembre de 2023, con Oficio N°0203-2023-I.E. N°00479-JCVR/D y demás documentos con un total de veintiocho (28) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al "Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con fechas 31 de agosto, primero de setiembre y 6 de setiembre de 2023, el director encargado de la I.E N°00479- "Juan Clímaco Vela Reyes", pone en conocimiento mediante Oficios N°0191-2023-I.E.





Resolución Directoral Regional

N° 2592 -2023- GRSM/DRE

N°00479-JCVR/D, N°0193-2023-I.E. N°00479-JCVR/D, N°0202-2023-I.E. N°00479-JCVR/D, N°0203-2023-I.E. N°00479-JCVR/D, las solicitudes de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad del profesor, **LYNDON FERNANDO VILLANUEVA RÍOS**, a partir del 29.08.2023 al 30.08.2023 por dos (02) días, del 31.08.2023 al 01.09.2023 por dos (02) días, del 04.09.2023 por un (01) días y del 05.09.2023 al 14.09.2023 por diez (10) días, conforme a los Certificados de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT); por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 del inciso "a" del artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "b" del artículo 184° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que los artículos 1° y 3° Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, de la citada Ley indica que las prestaciones que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria del trabajador que tendrá efecto a partir del 01-04-2006.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

| N° | IDENTIFICACIÓN | LICENCIAS | | MOTIVO | TOTAL N° DÍAS | VIGENCIA |
|----|--|--------------------------|--------------------------|------------------|---------------|--------------------------|
| | | DRE | ESSALUD | | | |
| 01 | VILLANUEVA RÍOS LYNDON FERNANDO, CM N° 1000806140, Profesor (Nombrado) (30hrs) I.E N°00479-JCVR, Exp. N° 019-2023968889, Exp. N° 019-2023334837, Exp. N° 019-2023248991 y Exp. N° 019-2023864552 con (28) fóllos. | 02 | | Enfermedad común | 02 | 29.08.2023 al 30.08.2023 |
| | | 29.08.2023 al 30.08.2023 | | | 02 | 31.08.2023 al 01.09.2023 |
| | | 01 | | | 01 | 04.09.2023 |
| | | 03 | 07 | | 10 | 05.09.2023 al 14.09.2023 |
| | | 05.09.2023 al 07.09.2023 | 08.09.2023 al 14.09.2023 | | | |



Resolución Directoral Regional

Nº 2592 -2023- GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al trabajador, UGEL Moyobamba y a las áreas correspondientes de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



13 SEP 2023

Moyobamba

Iris Liliana Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y C.
C.M. 1048303454



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación